Naciones Unidas S/PV.3768



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3768[a] sesión

Miércoles 16 de abril de 1997, a las 13.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Monteiro	(Portugal)
Miembros:	Chile	Sr. Somavía
	China	Sr. Wang Xuexian
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Richardson
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Thiebaud
	Guinea-Bissau	Sr. Cabral
	Japón	Sr. Owada
	Kenya	Sr. Rana
	Polonia	Sr. Matuszewski
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	República de Corea	Sr. Choi
	Suecia	Sr. Osvald

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

97-85411 (S)

Se abre la sesión a las 13.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

El Presidente *(interpretación del inglés)*: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el caso de una aeronave iraquí que voló de Bagdad (Iraq) a Yeddah (Arabia Saudita) el 9 de abril de 1997 y posteriormente despegó de ese lugar.

El Gobierno del Iraq, en una carta de fecha 3 de febrero de 1997, había pedido autorización al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para que se liberaran 50 millones de dólares de los activos iraquíes congelados en cuentas en la Arabia Saudita, Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a fin de sufragar gastos de peregrinación, y había pedido el consentimiento del Comité respecto de vuelos de las Líneas Aéreas Iraquíes para transportar peregrinos a Yeddah en el período de la peregrinación santa.

El Comité respondió en una carta de fecha 3 de marzo de 1997 que estaría en mejores condiciones de estudiar la cuestión de la liberación de los fondos iraquíes congelados si le presentaba una solicitud un país que estuviera dispuesto a liberar esos fondos para sufragar los gastos de la peregrinación.

El Gobierno del Iraq efectuó este vuelo sin consultar específicamente al Comité. Si se le hubiera consultado, el Comité habría podido considerar la cuestión y determinar si el vuelo requería su aprobación con arreglo a las resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad señala a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumben con arreglo a las resoluciones 661 (1990), 670 (1990) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo subraya que respeta la obligación de los musulmanes de llevar a cabo su peregrinación del Hajj."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/21.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.